

## **Informe para el 3er Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela.**

### **Ejecuciones extrajudiciales en Venezuela.**

El Centro de Acción y Defensa por los Derechos Humanos (CADEF) es una Organización No Gubernamental (ONG) sin fines de lucro, que trabaja desde el año 2016 en la promoción, difusión y defensa de Derechos Humanos.

Correo de contacto: [Ongcaded@gmail.com](mailto:Ongcaded@gmail.com)



**1.** Desde hace varios años, el gobierno venezolano ha mostrado una conducta de desviación del marco y las garantías constitucionales, alegando la necesidad de dar predominancia al proyecto político que lidera el presidente de la República, por encima de las normas, las instituciones, el ejercicio de libertades democráticas e incluso la voluntad popular, bajo supuestos de amenaza interna y externa a la soberanía de la nación. Desde CEDEF, pretendemos con este informe demostrar como el gobierno del estado venezolano ha ejercido una conducta desviada del marco y garantías constitucionales. En Venezuela se registraron 357 ejecuciones extraoficiales en el primer trimestre del año 2020 según la ONG Comité de Familiares de las Víctimas (COFAVIC). Por tanto, en el presente informe se determinó que el Estado venezolano es responsable por la violación del derecho a la vida y seguridad personal de cientos de víctimas. Venezuela no puede garantizar el derecho a la vida dentro de un cierto rango de violencia entre individuos. Además, el Estado ha tomado motivos bélicos y ha implementado medidas represivas o evasivas, para abordar las ejecuciones extrajudiciales, que, en lugar de proteger, investigar, sancionar, y prevenir, han ascendido a 252 funcionarios de las Fuerzas de Acciones Especiales (FAES).

**2.** Venezuela, llegó en 2018 al primer lugar de la alarmante clasificación de los países más violentos de América Latina. El país sudamericano cierra el año con una tasa de 81,4 homicidios por cada 100.000 habitantes, una cifra que lo coloca como el más violento de la región, por encima de El Salvador y Honduras y un total de 23.047 personas asesinadas, según los datos recopilados por el Observatorio Venezolano de Violencia<sup>1</sup>. Estas tasas de homicidio se concentran principalmente en armas de fuego, utilizadas en áreas urbanas con altos niveles de exclusión social, donde los jóvenes son los más afectados. Además, se puede determinar que la política represiva implementada por el Estado venezolano define la pobreza como un delito social, en lugar de utilizar mecanismos preventivos para controlar el delito. El régimen del gobierno venezolano utiliza deliberadamente medios letales contra la población más vulnerable y está socialmente excluida.

**3.** Consciente de la vulneración del derecho de acceso a la justicia y la parcialidad del poder judicial en Venezuela, esta información de monitoreo y documentación ha sido consignada en distintos organismos internacionales de protección de DDHH, considerando además que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) constantemente reciben información por parte de este equipo de las violaciones a los DDHH de los jóvenes en Venezuela. Por otra parte, la

información en materia de ejecuciones extrajudiciales también es consignada ante la Misión internacional independiente de investigación de hechos en la República Bolivariana de Venezuela (Instancia conformada en la Organización de Naciones Unidas) FFM por sus siglas en inglés.

4. Ante la falta de pronunciamiento de las autoridades nacionales competentes en este tema, el trabajo de monitoreo de documentación en el Centro Acción y Defensa por los Derechos Humanos (CADEF) ha permitido dejar un registro histórico y cronológico de las muertes extrajudiciales en las que resultaron víctimas jóvenes con un rango etario entre 18 y 30 años. A través de una actividad de vigilancia, seguimiento y compilación de información a través de herramientas de fácil acceso para poder recabar durante un periodo determinado (01-08-2020 al 01-11-2020) la información sobre muertes extrajudiciales de jóvenes en Venezuela. El ámbito geográfico está determinado por el estado de residencia del monitor, en este caso los estados abordados fueron: Zulia, Carabobo y Caracas.

5. El uso de la fuerza contra las personas, especialmente el uso de fuerza letal por parte del personal estatal es una cuestión básica de derechos humanos.

6. Un número cada vez mayor de informes detallados de organizaciones de derechos humanos documentan la manera en que manifestantes y transeúntes inocentes han resultado heridos y a veces han muerto como consecuencia del uso por la policía y el personal de seguridad de balas de metal recubiertas de goma<sup>2</sup>, el uso irresponsable de gas lacrimógeno<sup>3</sup>, proyectiles de descarga eléctrica, proyectiles de caucho, balas de plástico y cañones de agua.

7. Desde 2016, miembros de la policía y las fuerzas de seguridad han asesinado a casi 18.000<sup>4</sup> personas en Venezuela bajo la llamada situación de resistencia a la autoridad. De acuerdo con UNICEF, en el año 2012, Venezuela era el tercer país del mundo con la tasa más elevada de homicidios de jóvenes menores a 20 años. Esta característica de las víctimas en Venezuela es de extrema gravedad, ya que, si el régimen venezolano no toma medidas efectivas para contener y reducir estas vulneraciones a los derechos humanos, esta historia terminará con pena de muerte para muchos jóvenes cuando las agencias de seguridad implementen políticas represivas que utilicen fuerza excesiva.

**8.** Los estándares internacionales sobre ejecuciones extrajudiciales establecen que esta se produce cuando agentes individuales pertenecientes a las fuerzas de seguridad nacional, ejerciendo arbitrariamente sus funciones, privan de la vida a una o más personas. Las denominadas ejecuciones extrajudiciales son un desprecio flagrante de los derechos humanos, ya que implica vivir dentro de los límites de la violencia lograda por agentes estatales.

**9.** En el ordenamiento jurídico venezolano, el reconocimiento del derecho a la vida está contenido en el texto constitucional del artículo 43<sup>5</sup>.

**10.** Asimismo, el referido texto constitucional en su artículo 46<sup>6</sup>, protege el respeto al derecho a la integridad física, psíquica y moral, en consecuencia.

**11.** En ese sentido, la declaración de Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas de la Organización de Estados Americanos (OEA) hace referencia en el principio I.

**12.** En la sociedad venezolana, la práctica de ejecuciones extrajudiciales no es nada nuevo. Entre el 2017 el número de ejecuciones extrajudiciales es el más alto. Miembros de las fuerzas de seguridad nacionales, Fuerzas de Acciones Especiales de la Policía Nacional Bolivariana (FAES), el Servicio Bolivariano de Inteligencia (SEBIN), el Cuerpo de Investigación Científica, Penal y Criminalística (CICPC) y los cuerpos de policía locales) y las fuerzas militares la Guardia Nacional Bolivariana (GNB), el Comando Nacional Antiextorsión y Secuestro (CONAS) y la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM), disparan municiones antidisturbios y letales a quemarropa, golpean brutalmente a los manifestantes, casos emblemáticos como los de Juan Pablo Pernalette, Neomar Lander, entre tantos otros jóvenes que resultaron asesinados.

**13.** En Venezuela lo que ha variado de período en período son los móviles de las ejecuciones extrajudiciales, de la tortura, al igual que los modos de perpetración, la tasa de reiteración, la sistematicidad y otros factores que resultan asociados a la situación política, la configuración de las fuerzas sociales y las políticas estatales<sup>7</sup>.

**14.** Niños, niñas y adolescentes: El informe del Observatorio Venezolano de la Violencia (OVV) resalta que al menos 5.076 niños, adolescentes y jóvenes de menos de 30 años han sido

asesinados en Venezuela. Sin embargo, este informe también resalta otros datos aún más preocupantes: del total de esas víctimas, 102 correspondieron a menores de 11 años, 234 fueron niñas o mujeres jóvenes<sup>8</sup>.

**15.** El reporte de monitoreo del Centro de Acción y Defensa por los Derechos Humanos (CADEF) los funcionarios de seguridad actúan en forma equivocada, entendiendo que su misión es la de abatir a los presuntos delincuentes, generando más muertes y violando lo dispuesto en la normativa constitucional y en los tratados internacionales de Derechos Humanos.

**16.** La fuerza policial y la fuerza militar son dos organizaciones con propósitos diferentes, por lo que consideran diferentes procesos de formación y preparación<sup>9</sup>. En principio, la policía es responsable de las operaciones de prevención y control para proteger la vida de todos, y al mismo tiempo, instruir y entrenar al ejército para proteger la soberanía del enemigo desde la perspectiva del control.

**17.** El Centro de Acción y Defensa por los Derechos Humanos (CADEF) y demás organizaciones firmantes de un comunicado manifestaron su profunda preocupación sobre la ineficacia e ineficiencia de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana en el estado Carabobo, cuya consecuencia es el aumento progresivo y sostenido del índice de mortalidad vinculada a homicidios afectando principalmente a los jóvenes cuyas edades están comprendidas entre los 18 y 30 años de edad. Con ocasión del trabajo de documentación que al respecto ha venido realizando CADEF, desde el 1ero de agosto hasta el 1ero de noviembre del año 2017 se han registrado un total de 123 muertes violentas en 92 días representando un promedio de 1 a 2 jóvenes asesinados por día en el estado Carabobo, de las 123 víctimas registradas, se observa el que el mayor índice de jóvenes víctimas de la violencia se encuentra entre un rango desde los 22 hasta los 24 años de edad. Adicionalmente del 100% de víctimas registradas, el 98,32 (121 víctimas) eran de sexo masculino y el 1,62% (2 víctimas) de sexo femenino, sin contar las muertes violentas que se encuentran fuera de este rango de observación<sup>10</sup>.

**18.** Venezuela ha atravesado por un sinnúmero de atrocidades en todos los sectores de la población en los últimos años, lo que suma a la emergencia humanitaria un grado más de complejidad que azota al país por la mala gestión del gobierno venezolano. La desinformación a

la población impera en todos aquellos temas de interés que puedan afectar de alguna manera u otra el discurso gubernamental, siendo esto una prueba de la poca credibilidad y disposición de soluciones que pueden ofrecer las instituciones del Estado.

**19.** En el primer trimestre del año 2019, cierra con 37 casos registrados por la organización únicamente en el estado Carabobo, de las cuales el 45,9% son casos perpetrados por cuerpos de seguridad y el 54,1% han sido muertes producto de enfrentamientos entre bandas, muerte por venganza, etc. El 31,5% de los casos registrados los perpetraron funcionarios policiales entre los que destaca la policía de Carabobo y policía municipal de Valencia<sup>11</sup>.

**20.** Los municipios más violentos del estado Carabobo, se encuentra en primer lugar el Municipio Diego Ibarra representado con un 27% de los casos documentados, seguido por el Municipio Valencia con 21,6% sobre el total de los casos y en tercer lugar el Municipio Libertador con 18.9%<sup>12</sup>.

**21.** En CADEF, vemos con preocupación que en ese año el Municipio Diego Ibarra continuó posicionado dentro de los tres primeros lugares de los municipios más violentos y luego de una serie de denuncias ante la fiscalía del Ministerio Público, Defensoría del Pueblo y comunicados a la Gobernación del Estado Carabobo presentados por CADEF, aún no se diseñan políticas públicas y/o medidas que contribuyan erradicar o disminuir este problema.

**22.** Es aquella población joven, específicamente los de 21 a 28 años de edad los que representan el mayor número de víctimas a manos del hampa o del estado con un 59.5% de frecuencia. Igualmente, del monitoreo realizado siguen siendo un porcentaje representativo víctimas de sexo masculino.

**23.** El Observatorio Venezolano de Violencia (OVV) presento un informe de mortalidad por muertes violentas de niñez y juventud en Venezuela durante 2019. Como cada año hacen un balance de la situación de la juventud en Venezuela, reconociendo como los jóvenes siguen siendo protagonistas de sueños, esperanzas y contribuciones al desarrollo del país, pero también, lamentablemente, ocupan los principales lugares como víctimas y afectados por la violencia, y por la emergencia humanitaria compleja que afecta al país.

**24.** Desde el establecimiento de las FAES, como parte de la Policía Nacional Bolivariana, las fuerzas de seguridad han violado severamente los derechos humanos con impunidad. Su abuso en comunidades de bajos ingresos es consistente con informes realizados por diversas organizaciones de derechos humanos, a nivel nacional e internacional, durante la llamada "Operación por la Emancipación y Protección del Pueblo" (OLP).

**25.** En Venezuela se vive un caos total con respecto a las ejecuciones extrajudiciales. La falta de datos transparentes y seguros sobre este tema ha dificultado la efectiva defensa de los derechos humanos y ha contribuido con la impunidad de los funcionarios policiales y militares que se ocultan detrás de las instituciones para entorpecer la verdad de los hechos donde las autoridades venezolanas cometen abusos en medio de una crisis económica y humanitaria que afectan más gravemente en comunidades de bajos recursos. La falta de independencia judicial no hace más que confirmar la cruda realidad de que no hay ninguna posibilidad de que hoy pueda haber rendición de cuentas por estos delitos en Venezuela.

**26.** A pesar de que los organismos del Estado producían datos y cifras que permitían hacer valoraciones sobre la situación de la violencia, en los últimos años, la información oficial ha desaparecido y muchas organizaciones de la sociedad civil han tenido que suplir la obligación del Estado de informar sobre la situación actual en materia de seguridad. El monitoreo de CADEF, se ha visto limitado por la persecución y hostigamiento en contra de los medios de comunicación, que se han visto en la necesidad de abandonar las distintas investigaciones relativas a estos casos, o no decir específicamente que se trata de una ejecución extrajudicial, sino que utilizan otras denominaciones para aminorar el riesgo que implica denunciar estos hechos en Venezuela.

#### **27. Recomendaciones a la República Bolivariana de Venezuela.**

**1.** Realizar inmediatamente investigaciones rápidas, eficaces, exhaustivas, independientes, imparciales y transparentes de las violaciones de los derechos humanos y los delitos descritos en el presente informe, haciendo que los autores rindan cuentas de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos y proporcionando justicia para las víctimas.

2. Garantizar que las instituciones del Estado, incluidas las fuerzas de seguridad y los servicios de inteligencia, cooperen plenamente con las investigaciones, entregando oportunamente toda la información solicitada y permitiendo que se lleven a cabo las investigaciones en sus locales.

3. Asegurar que las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos y sus familiares reciban una reparación adecuada, incluida una indemnización por el daño que hayan sufrido y que tengan un acceso adecuado al apoyo, servicios médicos, psicosociales y de otro tipo, así como acceso a medidas de protección adecuadas y eficaces.

4. Reunir y difundir públicamente estadísticas oficiales fiables y desglosadas sobre los asesinatos atribuibles a las fuerzas de seguridad, a fin de ayudar a analizar los patrones de los abusos e identificar e investigar a las unidades policiales específicas, así como a las personas involucradas.

5. Establecer una unidad fiscal especial dentro del Ministerio Público para investigar los delitos de ejecuciones extrajudiciales por la policía, así como los encubrimientos policiales.

---

1 SINGER, F. (28 de diciembre de 2018). EL País. Obtenido de [https://elpais.com/internacional/2018/12/27/america/1545936541\\_507318.html](https://elpais.com/internacional/2018/12/27/america/1545936541_507318.html)

2 Amnistía Internacional. 2014. Trigger-happy: Israel's Use of Excessive Force in the West Bank

3 Sollom, R. (01 de agosto de 2012). Obtenido de <https://phr.org/our-work/resources/weaponizing-tear-gas/>

4 Watch, H. R. (29 de enero de 2019). HRW.org. Obtenido de <https://www.hrw.org/es/world-report/2020/country-chapters/336670>

5 Venezuela, C. d. (1999). *Oas.org*. Obtenido de [https://www.oas.org/dil/esp/constitucion\\_venezuela.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_venezuela.pdf)

6 Venezuela, C. d. (1999). *Oas.org*. Obtenido de [https://www.oas.org/dil/esp/constitucion\\_venezuela.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_venezuela.pdf)

7 ARAUJO-CUAURO JC. 2020. Ejecuciones extrajudiciales. Su tipificación como delito independiente del homicidio simple en el ordenamiento penal venezolano. *Gaceta Internacional de Ciencias Forenses*, ISSN 2174-9019



---

8 Observatorio Violencia. (18 de febrero de 2020). Observatorio Violencia. Obtenido de <https://observatoriodeviolencia.org.ve/news/2019-la-mortalidad-violenta-acorta-la-esperanza-de-vida-de-los-jovenes-en-venezuela/>

9 CIDH. (s.f.). [cidh.oas.org](http://www.cidh.oas.org/countryrep/Venezuela2009sp/VE09.resumen.sp.htm). Obtenido de <http://www.cidh.oas.org/countryrep/Venezuela2009sp/VE09.resumen.sp.htm>

10

CEDEF. (16 de noviembre de 2017). Provea. Obtenido de <https://provea.org/actualidad/cadef-organizaciones-de-la-sociedad-civil-rechazamos-el-aumento-progresivo-de-muertes-violentas-en-carabobo/>

11 CADEF. (2019). *Cultura de muerte en Carabobo*. Obtenido de <https://ongcadef.org/informes/>

12 CADEF. (2019). *Cultura de muerte en Carabobo*. Obtenido de <https://ongcadef.org/informes/>